



Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac,
Ciudad de México, 01050, Tel. 55 5480 4000

**POLIZA NUEVA INDIVIDUAL
SME - LÍNEAS GENERALES
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-013-07002660-00000-01**

OFICINA		PRODUCTO	PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN
01	CIUDAD DE MEXICO	013	07002660	00000	01

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

Contratante	SERVICIOS MULTIPLES DE BURGOS, S.A. DE C.V.	RFC	SMB031107342
Domicilio	CARR. RIBEREÑA KM 33 ,	Fecha de Nacimiento / Constitución	
Entidad/C.P.	VENECIA,GUSTAVO DIAZ ORDAZ NO APLICA TAMAULIPAS 88439		
		07 NOVIEMBRE 2003	

Agente	100 - GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV
---------------	--

Vigencia	366 Días	Fecha Emisión	02 AGOSTO 2023
Desde	30 JUNIO 2023 12:00 horas de la Ciudad de México	Moneda	DOLAR AMERICANO
Hasta	30 JUNIO 2024 12:00 horas de la Ciudad de México	Forma de Pago	CONTADO

Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:

Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 17 de marzo de 1999, con el número DVA-97/99/CONDUSEF-002573-01.

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.

Código QR de la póliza de seguro, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma del funcionario autorizado

**POLIZA NUEVA INDIVIDUAL
SME - LÍNEAS GENERALES
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-013-07002660-00000-01**

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en www.gmx.com.mx

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

GMX Seguros pone a su alcance, para una consulta más clara y sencilla, los preceptos legales más utilizados en esta póliza en la página web www.gmx.com.mx

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico unidad.especializada@gmx.com.mx

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.

Glosario de Abreviaturas

C.P. Código Postal.

I.V.A. Impuesto al Valor Agregado.

R.C. Responsabilidad Civil.

R.F.C. Registro Federal de Contribuyentes.

S.M.E. Seguro Múltiple Empresarial.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07002660-00000-01

SECCIONES Y COBERTURAS AMPARADAS

COBERTURA		SUMA ASEGURADA
EQUIPO DE CONTRATISTAS	US\$	15,000,000.00
ROTURA DE MAQUINARIA	US\$	20,000,000.00

VALORES TOTALES

DESGLOSE DE RIESGOS

RIESGOS: RIESGOS NOMBRADOS
ASEGURADO: SERVICIOS MULTIPLES DE BURGOS, S.A. DE C.V.
UBICACIÓN: 1
CALLE: CARR. RIBEREÑA 33 -
COLONIA: VENECIA
DELEGACION: GUSTAVO DIAZ ORDAZ
CIUDAD: NO APLICA
ESTADO: TAMAULIPAS
CODIGO POSTAL: 88439

ZONA SISMICA: A
ZONA HURACAN: A1GM
GIRO: 0440-CONSTRUCCIÓN, INDUSTRIA DE LA
SUBGIRO: 0440.01-INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

PISOS: 1
TIPO CONSTRUCTIVO: MACIZA

UBICACION : 1
SECCION : EQUIPO DE CONTRATISTAS

COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
COBERTURA BÁSICA	US\$ 15,000,000.00	SEGÚN ESPECIFICACIÓN ANEXA

UBICACION : 1
SECCION : ROTURA DE MAQUINARIA

COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
COBERTURA BÁSICA	US\$ 20,000,000.00	SEGÚN ESPECIFICACIÓN ANEXA

TIPO: Seguro de: Póliza de paquete de energía

ASEGURADO: Servicios Múltiples de Burgos S.A. de C.V. y/o Tecpetrol S.A. y/o compañías asociadas y/o afiliadas, y/o compañías subsidiarias, incluyendo aquellas adquiridas y/o incorporadas durante el período del seguro, incluyendo, pero sin limitarse a, contratistas y/o subcontratistas de cualquier nivel y/o socios de empresas conjuntas y/u otros por sus respectivos derechos e intereses y/o como Original Respecto del Bloque Misión, México: Tecpetrol Operaciones S.A. de C.V. y/o empresas asociadas y/o afiliadas y/o subsidiarias

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07002660-00000-01

respecto de las tareas realizadas en el marco del contrato de extracción y exploración de hidrocarburos celebrado con la Comisión Nacional de Hidrocarburos bajo el nombre Contrato de Exploración y Extractación de Hidrocarburos, No. CNH-M3-MISSION/2018. Se aclara que los valores asegurados se dan en base a la participación que tiene Servicios Múltiples de Burgos en el contrato que es del 49%.

DIRECCIÓN DEL

ASEGURADO:

Carr. Ribereña No. 33, Venecia, Tamaulipas, México

ASEGURADOS

ADICIONALES:

1. Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA)
2. Secretaría de Energía (SENER)
3. Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)
4. Secretaria de Economía (SE)
5. Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH)
6. Comisión Reguladora de Energía (CRE)
7. Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (FMPED)

Aplica cláusula de No Subrogación para dichos Asegurados Adicionales.

PERÍODO:

De:

A:

30 junio 2023

30 junio 2024

Ambos días a las 00.01 horas Hora Estándar Local en la dirección anterior del Asegurado / en la ubicación de la Propiedad Asegurada, como Presente póliza.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07002660-00000-01

Además, se acuerda que una extensión del período anterior que no exceda los 3 meses en total puede ser acordada únicamente por el líder del Slip.

INTERÉS:

Sección 1: Daños a la propiedad

Todos los Riesgos de Daño Físico en tierra y/o Pérdida Física a propiedad y/o equipo ya sea de propiedad o bajo el Cuidado, Custodia o Control del Asegurado e incluyendo avería de maquinaria.

Todo como se define más completamente en la Presente póliza.

Sección 2: Gastos adicionales del operador

Gastos adicionales del operador, incluido el control del pozo, reperforación limitada/gastos adicionales y filtraciones y polución, limpieza y contaminación y endosos según lo establecido en la presente póliza.

Inclusión de bienes en Custodia y Control de Cuidados del Asegurado, como Presente póliza.

Todo como se define más completamente en la Política Original.

**SUMA ASEGURADA/
LÍMITES/VALORES**

(100% a menos que

Se indique lo contrario):

Sección 1: Daños a la propiedad

Como se adjunta el programa que es para el interés del Asegurado.

Límite Único y Combinado de USD 10,000,000.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07002660-00000-01

Límites adicionales para cualquier evento de la siguiente manera:

25 % del valor/límites programados con respecto a la remoción de escombros y/o naufragio, demanda y mano de obra y gastos de evacuación, pero limitado a un límite adicional combinado del 50 % de los valores/límites acordados sobre estas coberturas.

Sublímites (100 %) de cualquier Ocurrencia, según la hoja de cálculo de resumen de primas por campo, de la siguiente manera:

Rotura de Maquinaria: USD 7,000,000.

Huelgas, Motines, Conmoción Civil, Levantamiento Popular, Daño Malicioso y Sabotaje - USD 5,000,000

Obras menores: valor máximo estimado del contrato de USD 10,000,000

Honorarios Profesionales (excluyendo Costos de Preparación de Reclamos) - USD 2,500,000

Gastos de extinción de incendios: USD 2,500,000

Gastos de agilización: USD 2,500,000

Sección 2: Gastos Extra del Operador:

Límite Único Combinado para cualquier Ocurrencia según lo programado en cada campo como se establece en la hoja de Cálculo de Prima adjunta de USD 15,000,000.

Límite adicional separado de USD 5,000,000 por cada Ocurrencia respecto de Cuidado, Custodia y Control.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07002660-00000-01

DEDUCIBLES / EXCESOS / ESPERA PERÍODO

(al 100% a menos que sea de otra

manera fijado):

Sección 1 - Daños a la propiedad (Deducible)

Deducible: USD 250,000 por cualquier Incidencia.

Con respecto a Avería de Maquinaria: USD 250,000 por cualquier Suceso.

Los deducibles anteriores no se aplican a un reclamo por pérdida total real o constructiva o comprometida o arreglada, y/o demanda y mano de obra que son recuperables en su totalidad.

Sección 2 - Gastos Extra del Operador (Exceso)

Deducible Único Combinado de USD 500,000 por Ocurrencia.

Deducible separado de USD 250,000 por cada Ocurrencia en concepto de Cuidado, Custodia y Control.

SITUACIÓN:

México

AVISO DE

RETENCIÓN:

Se renuncia a la notificación de retención, si la hubiere. Cualquier otra disposición, expresa o implícita, relativa a las obligaciones de retención del Asegurado que pueda estar contenida en otra parte de este documento no tendrá efecto.

SEGURO

CONDICIONES:

Todos los términos, cláusulas y condiciones de la Presente póliza, tal como se establece en las Condiciones Originales, en la medida en que sean aplicables a este Seguro.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07002660-00000-01

En caso de que las Aseguradoras requieran que la Presente póliza contenga términos y condiciones particulares ("Términos requeridos"), entonces, en caso de que la Presente póliza no contenga dichos Términos requeridos, este Seguro operará y responderá como si la Presente póliza contiene los Términos Requeridos en la forma en que aparecen en este Seguro.

Cláusula de Exclusión de Refinería 1993 (REC 1993).

Corredores Cláusula de Cancelación 576WIL00878.

Excluyendo absolutamente la cobertura de Guerra y Terrorismo NMA2920.

Exclusión Territorial - LMA5583B.

Cláusula de conformidad adjunta.

Cláusula Cut Through, remplazada para GMX.

Cláusula Especial de Rescisión - LMA 5001 14/7/04 - la referencia al Asegurador en singular se aplicará por separado a cada Asegurador suscriptor.

Se excluyen absolutamente la Desamortización, Expropiación, Nacionalización y Privatización.

Cláusula de Contaminación Radiactiva del Instituto CL 370 del 10 de noviembre de 2003.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07002660-00000-01

Exclusión Cibernética de Energía JR2019-013.

Endoso de enfermedades transmisibles JRC JR2020-016.

Cláusula de Limitaciones y Exclusiones de Sanciones LMA3100.

Se acuerda emitir pólizas separadas con respecto a cada país si es necesario.

CONDICIONES

ORIGINALES:

Texto de póliza según expira, excepto según se modifique en el presente.

Las condiciones originales incluyen pero no se limitan a:

Sección 1: Daños a la propiedad

Basado en el formulario ALS (1972) (modificado) que incluye lo siguiente:

Cláusula Sue and Labor, como se adjunta

Gastos de extinción de incendios.

Restauración de registros y gastos ocasionados por medidas adoptadas por las autoridades o por el asegurado para prevenir, impedir, cortar o extinguir o evitar la propagación de incendios u otros riesgos asegurados en la póliza.

Inclusión de Huelga, Motines, Concusión Civil, Levantamiento Popular, Daños Maliciosos y Sabotaje, Sub-Limitado a USD 5,000,000 cualquier Ocurrencia (100%) - Redacción a convenir.

Inclusión de Terremoto, Erupción Volcánica, Huracán, Vendaval, Ciclón, Tornado, Granizo o fenómeno natural similar.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07002660-00000-01

Inclusión de bienes bajo el cuidado, custodia y control del asegurado.

Cláusula de obras menores con respecto a cualquier proyecto con un valor contractual total estimado de USD 10,000,000 al inicio del contrato

-incluidos daños emergentes por errores de diseño, mano de obra y/o materiales defectuosos- y mantenimiento prolongado.

Cláusula de prueba y comisión de propiedad y planta, y daño a la propiedad como resultado de Gastos Extra del Operador, Blow Out y Cratering

Inclusión de equipos y/o bienes en ubicaciones de terceros mientras estén allí para reparaciones y/o renovación.

Cláusula 72 horas

Cláusula de altas/bajas automáticas hasta por un monto equivalente al 20% de los valores.

Incluyendo tránsitos internos

Costo de reemplazo base: nuevo por viejo.

Incluyendo equipo dentro del pozo.

El valor asegurado de los ductos e instalaciones incluye todos los costos de construcción, incluyendo las mejoras al derecho de vía, con el fin de volver a poner los ductos e

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07002660-00000-01**

instalaciones en condiciones seguras de operación, posterior al evento de riesgo que dañe los ductos o colocarlos en riesgo de daño o ponerlos en riesgo de operar de manera insegura.

Smart Pigs y equipos relacionados con un valor de hasta USD 275,000 cada artículo. Cobertura Todo Riesgo dentro y fuera del oleoducto, incluyendo "fishing" / costos de recuperación sujeto a un deducible de USD 5,000 por evento.

- A acordar.

Adiciones de capital programadas (2023-24) a NIL Prima adicional.

Sección 2: Gastos Extra del Operador:

Basado en el Seguro de Exploración y Desarrollo de Energía EED 8/86 que incluye lo siguiente:

Subsección A: Control de seguro de pozos Subsección B:
Reperforación/Gastos extra

Sub-Sección C: Filtración y Contaminación, Limpieza y Contención

Control Subterráneo de Endoso de Pozos (576WIL01138).

Endoso de reperforación extendido y costos de restauración (576WIL01139).

Disparo de pozo deliberado EED 8.86 (revisado) (576WIL01141).

Endoso para hacer Pozo Pesado "Wells Safe" (576WIL01135).

Endoso de Gastos de Evacuación (576WIL01140).

Endoso de Cuidado, Custodia y Control (576WIL01143).

Endoso de empresas conjuntas contingentes "Joint Ventures" (576WIL01142).

Endoso de Retiro de Restos y/o Escombros (576WIL01136).

Exclusión de Terremoto 4 (e) eliminada

Con respecto a todas las Secciones

Cláusula de subrogación, según adjunto

Títulos de la Cláusula de Párrafos, como se adjunta

Cláusula de Otra Seguros, como se adjunta

Cláusula de seguro de franquicia, según se adjunta

Cláusula de seguro subyacente, según se adjunta

Cláusula de arbitraje, como se adjunta

Cláusula de cancelación, como se adjunta

Cláusula suprema, como se adjunta

Cláusula de pagos a cuenta, como se adjunta

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07002660-00000-01

Cláusula de ajustadores designados, como se adjunta

Afirmación cibernética de energía y cláusula de recompra limitada JR2019-013 (11/12/19)

Cláusula de Exclusión de Armas Químicas, Biológicas, Bioquímicas y Electromagnéticas del Instituto de Contaminación Radiactiva CL370 (10/11/03)

Se aplicará la Cláusula de Exclusión de Guerra y Guerra Civil (NMA 464).

Endoso de exclusión de terrorismo NMA2920 para aplicar con respecto a las operaciones en tierra

Cláusula de errores y omisiones no intencionales, según se adjunta.

Cláusula Especial de Rescisión, según adjunto.

Cláusula de recuperación y salvamento, según se adjunta.

Definición de Cláusula de Ocurrencia, como se adjunta Cláusula de vencimiento extendido, como se adjunta Cláusula de Cancelación, según adjunto.

Adquisiciones Automáticas / Cláusula de Margen, como se adjunta.

Cláusula de armas de guerra sin explotar, según se adjunta.

Cláusula de Comisión de Ganancias, como se adjunta.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07002660-00000-01

Cláusula de exclusión de moho tóxico, como se adjunta.

Endoso electrónico de datos B, según se adjunta.

Asegurados Adicionales como se establece en el Endoso 1, como se adjunta

Endoso 2 - Pagos directos a Pemex, según adjunto

Endoso 3 - YPFB Asegurado Adicional / Renuncia de Derechos, según adjunto.

Renuncia automática a la subrogación cuando así se requiera por contrato escrito.

Exclusión de Territorios.

ELECCIÓN DE LEY Y

JURISDICCIÓN:

Elección de Ley - Esta Póliza se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de: el país o estado del domicilio del Asegurado y

Jurisdicción - Cualquier disputa entre el Asegurado y los Aseguradores sobre los términos de esta Póliza estará sujeta a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de: el país o estado del domicilio del Asegurado.

PRIMA DE SEGURO:

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Bonificación por no siniestros “No Claim Bonus” del 10% sobre prima bruta aplicable a inicio de vigencia y retornable “in full” sobre el vencimiento en el evento de que se pague un reclamo durante la vigencia de póliza o de no renovar con el Slip Leader. Ya está

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07002660-00000-01**

aplicado sobre las primas.

Cualquier prima adicional y de devolución que se aplique a esta póliza será pagadera como parte del Ajuste de la prima al vencimiento del período de la póliza.

Sección 2: Gastos adicionales del operador

Esta póliza se emite en consideración de una prima de depósito del 25% para pozos de perforación/reparación, ajustable tan pronto como sea posible al vencimiento a las tasas/prima de declaración de póliza aplicables y el 100% de los pozos productores.

TÉRMINO DE PAGO

DE PRIMAS:

30 días desde inicio de vigencia

SUBJETIVIDADES:

Con respecto a Starr International (Europe) Ltd

- Sujeto al endoso de exclusión territorial de Starr para solicitar nuestra participación.
- Eliminación de "aplicar con respecto a las operaciones en tierra" después del Endoso de Exclusión de Terrorismo NMA2920 (según la redacción)

Con respecto a Oilfield Offshore Underwriting Limited:

- Sujeto a la recepción de la finalización completa de las recomendaciones de riesgo crítico dentro de los 30 días desde el inicio.
- Sujeto a pérdidas no conocidas o notificadas en el momento de la vinculación

Travellers, Lloyds Syndicate 5000, TRV:

- Excluyendo el Endoso de Datos Electrónicos B.
- NMA 2920 en las Condiciones de Seguro modificada a NMA 2918
- Para fines de certeza del contrato, la redacción original de la póliza que vence es según B0509ENGUL2250046

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07002660-00000-01

- Equipos de fondo de pozo en base a riesgos nombrados.

Apolo, Lloyds Syndicate 1969, APL:

- Ampliaciones de Periodo a convenir por APL 1969

SiriusPoint International, Lloyds Syndicate 1945, SII:

- Confirmación del sujeto de que no hay exposición downstream o refinería

Antares, Sindicato Lloyds AUL, 1274:

- Sujeto a retroalimentación satisfactoria de Tecpetrol sobre los puntos críticos de ingeniería sobresalientes dentro de los 30 días posteriores al inicio
- Sujeto al activador de pérdida total únicamente que se acordará en un plazo de 14 días.

Probitas, Sindicato Lloyds 9512:

- Sujeto a retroalimentación satisfactoria de Tecpetrol sobre los puntos críticos de ingeniería sobresalientes dentro de los 30 días posteriores al inicio
- Sujeto a AdA para acordar el alcance del trabajo de ingeniería 2023/2024

REDACCIÓN Y CLÁUSULAS PERSONALIZADAS O MODIFICADAS, LISTA(S) DE REDACCIÓN Y/O DECLARACIONES Y CUALQUIER OTRO ADJUNTO, SEGÚN CORRESPONDA:

CONDICIONES:

CLÁUSULA DE CONFORMIDAD

Siempre que aparezca la palabra "Asegurado" en el presente, se entenderá reemplazada por la palabra "Asegurado" siempre que lo permita el contexto de la redacción de esta Póliza.

Dondequiera que aparezca la palabra "Suscriptor(es)" en el presente, se entenderá reemplazada por la palabra "Asegurador(es)" o "Asegurador(es)" siempre que lo permita el contexto de la redacción de esta Póliza.

Dondequiera que aparezcan las palabras "Asegurado", "Asegurado", "Aseguradores" y "Seguros" en el presente

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07002660-00000-01

documento, se entenderá que se reemplazan por las palabras “Asegurado”, “Asegurado”, “Aseguradores” y “Seguros” siempre que el contexto de permite esta Redacción de la Política.

CLÁUSULA ARMAS DE GUERRA SIN EXPLOTAR

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en el presente, por la presente se declara y acuerda que esta Póliza se extenderá para indemnizar al Asegurado por pérdidas y/o daños y/o responsabilidad que surja directa o indirectamente de minas, bombas, torpedos, misiles u otras armas de guerra restantes de hostilidades anteriores o ejercicios militares.

La existencia de un estado de guerra que involucre a cualquier país o potencia, a través de cuyo o en cuyas parcelas de arrendamiento se encuentren los bienes asegurados por la presente, extinguirá automáticamente la cobertura otorgada por esta cláusula.

CLÁUSULA PAGOS A CUENTA

Previo acuerdo de las Aseguradoras en cuanto a la cobertura y cuantía, el pago a cuenta se efectuará a solicitud del Asegurado durante el Período de Recuperación, luego de vencido el Período de Espera, cada treinta (30) días sucesivos.

SUBROGACIÓN

Con el pago de cualquier reclamo bajo esta póliza, los Aseguradores se subrogarán en todos los derechos y recursos del Asegurado que surjan de dicho reclamo contra cualquier persona o corporación, excepto cualquier exención de responsabilidad asumida por el Asegurado antes de una pérdida, no afectará el derecho del Asegurado a recuperar en virtud del presente.

Además, se entiende y acuerda que los Aseguradores al pagar una pérdida renuncian a su derecho a una transferencia de dichos derechos:

- a) del(los) Asegurado(s) mencionado(s) en el presente contra cualquier persona, corporación u organización (incluidos sus directores, funcionarios, empleados, servidores o agentes) que sea propiedad o esté bajo el control de cualquier Asegurado mencionado en el presente o afiliado, asociado o subsidiario de cualquier Asegurado mencionado en el presente, por cuya culpa o negligencia se causó la pérdida o el daño.
- b) Del (de los) Asegurado(s) nombrado(s) en el presente contra cualquier otro Asegurado mencionado en el presente (incluidos sus respectivos directores, funcionarios, empleados, sirvientes o agentes), por cuya culpa o negligencia se causó la pérdida o el daño.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07002660-00000-01

- C) De los Asegurados nombrados en el presente contra cualquier contratista y subcontratista (incluidos sus directores, funcionarios, empleados, sirvientes o agentes), que participen en la realización del trabajo en este documento por cuya culpa o negligencia se haya causado la pérdida o el daño, excepto según lo dispuesto por la Cláusula de Obras Menores detallada en otra parte de esta Política.

- d) En caso de que los Aseguradores elijan buscar la subrogación y soliciten la asistencia del Asegurado, los Aseguradores acuerdan indemnizar al Asegurado por cualquier costo y gasto razonable incurrido por el Asegurado en el curso de la subrogación.

TÍTULOS DE LOS PÁRRAFOS

Los diversos títulos de los distintos párrafos de este formulario (y de endosos y contratos complementarios, si los hubiere, ahora y en el futuro adjuntos a esta Póliza) se insertan únicamente para facilitar la referencia y no se considerará que limiten o afecten de ninguna manera las disposiciones. con el que se relacionan.

OTROS SEGUROS

Si, al momento del siniestro, existe algún otro seguro que embargaría si este seguro no se hubiera efectuado, se entiende que esta Póliza actuará como seguro primario y no actuará como seguro contribuyente.

No obstante lo anterior, cuando exista una póliza local, esta póliza será un exceso de dicha póliza local sujeto a la cobertura que se proporciona a continuación y/o al deducible aplicable contenido en el presente.

SEGURO DE EXCESO

Se otorga permiso al Asegurado para tener seguro en exceso sobre el límite de responsabilidad establecido en esta Póliza sin perjuicio de esta Póliza y la existencia de dicho seguro, si lo hubiere, no reducirá ninguna responsabilidad bajo esta póliza.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07002660-00000-01

SEGURO SUBYACENTE

Se otorga permiso al Asegurado para comprar un seguro sobre la totalidad o parte del deducible de esta Póliza y la existencia de dicho seguro subyacente no perjudicará ninguna recuperación pagadera de otro modo en virtud de esta Póliza.

Si los límites de dicho seguro subyacente exceden el monto del deducible que se aplicaría en caso de pérdida en virtud de esta Póliza, la parte que exceda dicho monto del deducible se considerará "otro seguro".

ARBITRAJE

Si surge alguna diferencia en cuanto al monto de cualquier destrucción o daño, dicha diferencia se someterá, independientemente de todas las demás cuestiones, a la decisión de un árbitro, que será designado por escrito por las partes en diferencia, o si no pueden ponerse de acuerdo un solo árbitro, a decisión de dos personas desinteresadas como árbitros, de los cuales uno será designado por escrito por cada una de las partes dentro de los dos meses naturales siguientes a haber sido requerido por escrito por la otra parte.

En caso de que cualquiera de las partes rehúse o no designe un árbitro dentro de los dos meses calendario posteriores a la recepción de la notificación por escrito solicitando el nombramiento, la otra parte tendrá la libertad de nombrar un árbitro único y en caso de desacuerdo entre cualquiera de las partes con el árbitro, las diferencias se someterán a la decisión de un árbitro que deberá haber sido designado por dichas partes por escrito antes de entrar en la referencia y que se sentará con las partes y presidirá sus reuniones. La muerte de cualquiera de las partes no revocará ni afectará la autoridad o los poderes del árbitro, árbitros o árbitro respectivamente y en el caso de la muerte de cualquier árbitro o árbitro, la parte o los árbitros (según el caso) por los cuales el árbitro o el árbitro moribundo designaron a otro en su lugar. El costo de la referencia y del laudo será a discreción del árbitro, los árbitros o el árbitro que dicte el laudo. Y por la presente se estipula y declara expresamente que será una condición previa a cualquier derecho de acción o demanda sobre esta Póliza que la adjudicación por dicho árbitro, o árbitros o árbitro, del monto de la destrucción o daño, si se disputa, será obtenido.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07002660-00000-01

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en este documento, los Aseguradores entienden y acuerdan que la jurisdicción con respecto a cualquier arbitraje será México, y que cualquier laudo dictado por el árbitro, los árbitros o el árbitro dentro de esta jurisdicción se sujetará a la ley mexicana.

CANCELACIÓN

Esta póliza puede ser cancelada por el Asegurado mediante la entrega de la misma a los Aseguradores o a cualquiera de sus agentes autorizados o mediante el envío por correo a los Aseguradores de un aviso por escrito que indique cuándo dicha cancelación será efectiva a partir de ese momento. Esta póliza puede ser cancelada por los Aseguradores enviando por correo al Asegurado a la dirección que se muestra en esta Póliza o la última dirección conocida un aviso por escrito que indique cuándo, no menos de noventa (90) días después, dicha cancelación será efectiva.

PARAMOUNT

Se entiende y acuerda que todas las cláusulas impresas a las que se hace referencia en el presente se aplican en la medida en que no entren en conflicto con la redacción mecanografiada de esta Póliza, prevaleciendo la redacción mecanografiada de esta Póliza.

CLÁUSULA PAGOS A CUENTA

En caso de pérdida indemnizable en virtud del presente, se realizarán pagos a cuenta.

AJUSTADORES NOMBRADOS

Sección 1

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Crawford

Pousa Pasutti Deak / CTC

Axis

Sección 2

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07002660-00000-01

ERRORES Y OMISIONES NO INTENCIONALES

Se deja constancia y se acuerda que este seguro no se verá perjudicado en ningún aspecto por cualquier error u omisión involuntario, relacionado con hechos y/o información suministrada a la Aseguradora, siempre y cuando el Asegurado dé aviso oportuno a la Aseguradora de cualquier error y /u omisión que pudiera dar lugar a reclamación.

CLÁUSULA ESPECIAL DE TERMINACIÓN

El Asegurado podrá rescindir este Contrato de Seguro en cualquier momento mediante notificación por escrito al Asegurador en caso de que se produzca cualquiera de las siguientes circunstancias desde la fecha de inicio de este Contrato de Seguro (o, en el caso de un contrato continuo, la inmediatamente anterior a la fecha de aniversario):

(a) un Departamento de Seguros del Estado o una autoridad reguladora similar fuera de los EE. UU. ha ordenado al Asegurador que deje de aceptar negocios, o

(b)

(c)

(d)

(mi)

(F)

el Asegurador se ha declarado insolvente o ha sido puesto en liquidación o sindicatura (ya sea voluntaria o involuntaria), o se ha entablado contra él un procedimiento para el nombramiento de un síndico, liquidador, rehabilitador, curador o síndico en quiebra, u otro agente conocido cualquiera que sea su nombre, tomar posesión de sus bienes o controlar sus operaciones, o

el excedente de los tomadores de pólizas del Asegurador (o la capacidad de sello total del agente administrador con respecto a los sindicatos de Lloyd's) se ha reducido en un 50% de la cantidad en la que estaba al inicio de este Acuerdo de Seguro (o, en el caso de un contrato continuo, la fecha de aniversario inmediatamente anterior), o

el Asegurador se ha fusionado, ha sido adquirido por, o ha cedido el control de sí mismo a cualquier otra compañía, corporación o individuo(s), o

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07002660-00000-01

la calificación AM Best de la Aseguradora ha sido asignada o rebajada por debajo de A-, o la calificación Standard and Poor's de la Aseguradora ha sido asignada o rebajada por debajo de A.

En el caso de tal rescisión, la responsabilidad del Asegurador cesará al recibir la notificación del Asegurado (excepto con respecto a las pérdidas que puedan haber ocurrido antes de dicha fecha de rescisión, pero para las cuales queda pendiente la liquidación) y el Asegurador recibirá la prima pro rata en cuanto al tiempo de la Prima Total.

Sin embargo, si han ocurrido pérdidas entre la fecha de inicio de este Acuerdo de Seguro (o, en el caso de un contrato continuo, la fecha de aniversario inmediatamente anterior a la terminación) y la fecha de terminación que excedan la prorrata del tiempo de la Prima Total, entonces el Asegurador recibirá una prima igual a las pérdidas o la Prima Total, la que sea menor.

A los efectos de esta cláusula, Prima Total significará la prima totalmente ajustada que habría ganado el Asegurador durante el período de este Contrato de Seguro si no se hubiera rescindido, teniendo en cuenta cualquier condición de prima mínima e incluyendo cualquier prima de restitución con respecto a pérdidas que ocurran antes de la fecha de terminación.

LMA5001

RECUPERACIÓN Y SALVAMENTO

Cualquier salvamento u otra recuperación, incluida la recuperación a través de procedimientos de subrogación, después de deducir los gastos incurridos, se acumulará en su totalidad en beneficio de los Aseguradores hasta que se haya recuperado la suma pagada por los Aseguradores.

No obstante lo anterior, cuando el recobro provenga de una Póliza que el Asegurado obliga a tener en vigor a sus contratistas o subcontratistas, dicho recobro se considerará íntegramente a favor del Asegurado, hasta recuperar el deducible aquí estipulado.

DEFINICIÓN DE OCURRENCIA

Ocurrencia significa el total de todas las pérdidas de cualquier riesgo o combinación de riesgos contra los que está asegurado que surjan de un solo evento. Cuando el término aplique a pérdidas por vendaval, huracán, granizo, motín, motín con ocasión de huelga, conmoción civil o inundación, se considerará que incluye aquellas pérdidas que ocurran o se inicien durante un período de setenta y dos (72) horas consecutivas. Al presentar la prueba de siniestro, el Asegurado podrá elegir el momento en que se entenderá iniciado el plazo de setenta y dos (72) horas.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07002660-00000-01

VENCIMIENTO EXTENDIDO:

Si esta póliza vence o se cancela mientras está en curso un evento que da lugar a una pérdida recuperable bajo esta póliza, se entiende y acuerda que dicha pérdida, sujeta a todos los demás términos y condiciones y Límite de responsabilidad de este seguro, será cubiertos por esta póliza como si la pérdida total hubiera ocurrido antes del vencimiento o cancelación.

ADQUISICIONES AUTOMÁTICAS / CLÁUSULA DE MARGEN

- (a) Con respecto a los pozos en producción, cierre, taponamiento y abandono que se adquieren y/o eliminan durante el período de la póliza, se realizará un ajuste de prima prorrateado desde la fecha de adquisición y/o eliminación al vencimiento de este seguro. Únicamente si dichos pozos adquiridos y/o eliminados aumentan y/o disminuyen el metraje neto al inicio de este seguro en más del 10%.
- (b) Con respecto a cualquier aumento y/o disminución en valores y/o límites y/u otros intereses que se adquieran y/o eliminen durante el período de la póliza, un ajuste de prima prorrateado a partir de la fecha de dicho aumento y/o disminución en valor y/o límite y/o adquisición y/o cancelación se realizará al vencimiento de este seguro sólo si dichos aumentos y/o disminuciones de valores y/o límites y/o intereses adquiridos y/o cancelados aumentan y/o o disminuir valores y/o límites, al inicio de este seguro en no más del 10% del valor total de la propiedad.
- (c) Los activos recién adquiridos y/o los activos en los que el Asegurado tiene un interés asegurable y/o los activos por los que el Asegurado se vuelve legal o contractualmente responsable, están cubiertos automáticamente sujetos a los términos y condiciones de la póliza.

CLÁUSULA DE DEMANDA Y TRABAJO

En caso de pérdida o daño real o inminente, será lícito y necesario que el Asegurado, sus factores, empleados y cesionarios demanden, trabajen y viajen para la defensa, salvaguardia y recuperación de los bienes o en relación con estos. asegurado en virtud del presente, o cualquier parte del mismo sin perjuicio de este Seguro, ni los actos del Asegurado o de los Aseguradores en la recuperación, salvamento y conservación de la propiedad asegurada en caso de

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07002660-00000-01

pérdida o daño se considerarán una renuncia o una aceptación de abandono. Los gastos así incurridos serán sufragados por el Asegurado y los Aseguradores en proporción a la medida de sus respectivos intereses.

En caso de ocurrencia de un riesgo asegurado que afecte o dañe el terreno circundante o terreno del derecho de paso de la tubería poniendo en riesgo la tubería y/o las instalaciones (aunque no provoque o genere daños a la tubería o al instalaciones), los aseguradores se comprometen a indemnizar los gastos razonablemente necesarios para recomponer el suelo y terreno o para realineación de ductos u otras medidas para mantener la operación segura del ducto, sujeto a un sublímite de US\$ 2.500.000.

EXCLUSIÓN DE MOHO TÓXICO

(Exclusión Máxima de Microorganismos - MAP)

Esta póliza no asegura ninguna pérdida, daño, reclamo, gasto u otro monto relacionado directa o indirectamente con:

Moho, hongos u otros microorganismos de cualquier tipo, naturaleza o descripción, incluyendo pero no limitado a cualquier microorganismo que pueda implicar una amenaza real o potencial para la salud humana.

Esta exclusión se aplicará independientemente de la existencia de (i) cualquier daño físico o a la propiedad (ii) cualquier riesgo o causa asegurada, ya sea en conjunto o en cualquier secuencia o (iii) cualquier desgaste o mal funcionamiento o (iv) cualquier acción que incluya, pero limitado para reparar, reemplazar, remover, limpiar, demoler, enajenar, reasignar o medidas tomadas para enfrentar preocupaciones médicas o legales.

Esta exclusión reemplaza y prevalece sobre cualquier disposición de seguro parcial o total relacionada con lo anterior.

ENDOSO ELECTRÓNICO DE DATOS B

Exclusión de datos electrónicos

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07002660-00000-01

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario dentro de la Póliza o cualquier endoso a la misma, entendió y acordó lo siguiente:-

- a) Esta Póliza no asegura la pérdida, daño, destrucción, distorsión, borrado, corrupción o alteración de DATOS ELECTRÓNICOS por cualquier causa (incluyendo pero no limitado a VIRUS INFORMÁTICO) o pérdida de uso, reducción en funcionalidad, costo, gasto de cualquier tipo. naturaleza que de ello resulte, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia a la pérdida.

DATOS ELECTRÓNICOS significa hechos, conceptos e información convertidos a una forma utilizable para comunicaciones, interpretación o procesamiento por procesamiento de datos electrónicos y electromecánicos o equipos controlados electrónicamente e incluye programas, software y otras instrucciones codificadas para el procesamiento y manipulación de datos o la dirección y manipulación. de tales equipos.

VIRUS INFORMÁTICO significa un conjunto de instrucciones corruptas, dañinas o no autorizadas

o código que incluye un conjunto de instrucciones no autorizadas introducidas maliciosamente o bacalao programáticos o de otro tipo, que se propagan a través de un sistema informático o red o cualquier naturaleza. VIRUS INFORMÁTICO incluye pero no se limita a 'Caballos de Troya', 'gusano' y 'bombas de tiempo o lógica'.

- b) Sin embargo, en el caso de que uno de los riesgos enumerados a continuación resulte de cualquiera de los asuntos descritos en el párrafo a) anterior, esta Póliza, sujeta a todos sus términos, condiciones y exclusiones, cubrirá los daños físicos que ocurran durante el período de la Póliza a la propiedad asegurada. por esta Póliza causado directamente por dicho peligro enumerado.

Peligros enumerados

Fuego

Explosión

Valoración de medios de procesamiento electrónico de datos

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07002660-00000-01

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario dentro de la Póliza o cualquier endoso a la misma, entendió y acordó lo siguiente:-

En caso de que los medios de procesamiento de datos electrónicos asegurados por esta Póliza sufran pérdidas o daños físicos asegurados por esta Póliza, entonces la base de valoración será el costo de los medios en blanco más los costos de copia en los DATOS ELECTRÓNICOS de una copia de seguridad o de los originales de una anterior generación. Estos costos no incluirán la investigación y la ingeniería ni los costos de recreación, recopilación o ensamblaje de dichos DATOS ELECTRÓNICOS. Si los medios no se reparan, reemplazan o restauran, la base de valoración será el costo de los medios vírgenes. Sin embargo, esta Póliza no asegura ningún monto relacionado con el valor de dichos DATOS ELECTRÓNICOS para el Asegurado o cualquier otra parte, incluso si dichos DATOS ELECTRÓNICOS no pueden recrearse, recopilarse o ensamblarse.

ENDOSO 1

Los Re/Aseguradores acuerdan desde inicio la incorporación del siguiente detalle de Asegurados Adicionales:

In respect of El Tordillo/La Tapera/Puesto Quiroga Fields in Comodoro Rivadavia, Argentina: Petrobras Energia SA.

In respect of Aguarague Field in Salta, Argentina: Compania General de Combustible and/or Ledesma SAAI

In respect of Aqua Salada Field in Neuquen, Argentina: UPR/RME

In respect of Tres Nidos/Caracole Norte Field in Neuquen, Argentina: Petrouuguay

In respect of Atuel Norte Field in Mendoza, Argentina: Petrolera El Trebol and/or Home Oil International Argentina SA.

In respect of Mision Field in Mexico, Burgos Oil Sevices and/or Industria Perforadora Campeche.

In respect of works carried out for PEMEX by Tecpetrol and/or Techint Mexico (TEMEX) and/or Industria Perforadora Campeche (IPC): Pemex Exploracion y Produccion (PEMEX).

ENDOSO 2

Los Re/Aseguradores acuerdan desde inicio:

En caso de cualquier reclamo contra Pemex Exploración y Producción con respecto a cualquier indemnización debida bajo esta Póliza, se acuerda indemnizar a Pemex por cualquier monto que Pemex deba pagar como consecuencia de dicho reclamo, hasta el límite de la póliza.

ENDOSO 3

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07002660-00000-01

Los Re/Aseguradores acuerdan desde inicio:

1. Incluir a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), sus representantes y empleados como asegurados adicionales en virtud del presente.
2. Renunciar a los derechos de subrogación en contra de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), sus empresas subsidiarias y/o afiliadas y/o sus Abogados, Dignatarios, Directores, Consultores, Aseguradores o Emisores de Pólizas de seguros en sus respectivos derechos e intereses según aparecen en operaciones previstas en el presente, todo ello por contrato escrito, y renunciar a cualquier derecho a compensación o reconvención respecto de cualquier tipo de responsabilidad de cualquiera de las personas aseguradas bajo cualquiera de las pólizas relacionadas con el contrato de operación entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) y el Asegurado.

EXCLUSION DE TERRITORIOS

Este endoso modifica los seguros provistos por la Póliza:

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario dentro de esta Póliza o cualquier endoso a la misma, incluido el Territorio de Cobertura, el Territorio de la Póliza, los Límites Territoriales u otra disposición similar, los siguientes son territorios excluidos de esta Póliza:

- La República de Bielorrusia:
- La Federación de Rusia reconocida por las Naciones Unidas (o sus territorios, incluidas las aguas territoriales, o los protectorados donde tengan control legal: control legal significará donde estén reconocidos por las Naciones Unidas)
- Ucrania (de acuerdo con las fronteras establecidas a partir de la Declaración de Independencia de 1991, incluidas la Península de Crimea y las regiones de Donetsk y Luhansk);

A partir de entonces, denominados colectivamente como los "Territorios Excluidos".

Independientemente de: (1) cualquier ubicación que se muestre en esta Póliza, en la Declaración de ubicaciones o valores, o que se indique de otro modo, (2) cualquier ubicación recién adquirida o ubicación miscelánea sin nombre, (3) cualquier error u omisión por parte de cualquier entidad, (4)) cualquier extensión de cobertura o cobertura adicional, (5) cualquier definición que pueda contener uno o más de los Territorios Excluidos, o (6) cualquier cambio en el estado

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07002660-00000-01

de la sanción, no habrá cobertura provista en ninguno de los Territorios Excluidos, ni cobertura prestada como consecuencia de un evento que ocurra en cualquiera de los Territorios Excluidos.

La inclusión de uno o más de los Territorios Excluidos en cualquier otra disposición de esta Póliza no brinda cobertura para dicha área geográfica.

En caso de conflicto entre los términos de este endoso y los términos de la Póliza, se aplicarán los términos de este endoso, sujeto en todo momento a la aplicación de cualquier cláusula de Sanciones.

CLÁUSULA CUT THROUGH

El Asegurado por la presente acepta que los Aseguradores pueden pagar directamente al Asegurado, o al reclamante bajo la Presente póliza, cualquier reclamo válido de acuerdo con las disposiciones de la colocación del Seguro.

En caso de que el asegurador principal se declare insolvente, el Asegurador seguirá siendo responsable de su parte declarada de la pérdida, pero que el pago se hará directamente al asegurado y no al asegurador.

Siempre que se cumplan todas las condiciones siguientes:

- A) Que el Asegurado haya obtenido la aprobación previa de los Aseguradores para asumir la responsabilidad y cualquier monto pagadero en el contexto de la liquidación del siniestro.
- B) El Asegurado debe solicitar a los Aseguradores por escrito que realicen un pago al Asegurado, sujeto a que dicha instrucción sea confirmada por el Asegurado y sea irrevocable, y que el pago de los Aseguradores al Asegurado exima a los Aseguradores de cualquier responsabilidad. hacia el Asegurado, o su receptor o cualquier otra parte, con respecto a la cantidad del siniestro en cuestión pagado por los Aseguradores.
- C) En ningún caso dicho pago excederá el monto de la acción respectiva asegurada por los Aseguradores y pagadera por el Asegurado.
- D) Cada Asegurador solo es responsable por su parte firmada y monto de responsabilidad y no existe responsabilidad conjunta.
- E) Los Aseguradores, habiendo recibido la prima de Seguro completa adeudada antes de cualquier pago de siniestro y

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07002660-00000-01

antes de realizar un pago en virtud del presente, tendrán derecho a deducir de dicho pago las cantidades que les adeude el Asegurado en relación con la póliza de referencia.

F) Esta cláusula será nula si alguno de sus términos viola las leyes y reglamentos de la jurisdicción aplicable, los cuales tienen efecto obligatorio y aplicación general. La carga de la prueba de que se ha producido una infracción relevante de la ley en la jurisdicción aplicable corresponde a los Aseguradores. Las restantes disposiciones u obligaciones de este Seguro no se verán afectadas o menoscabadas de ninguna manera.

G) Nada en esta Cláusula tiene la intención de conferir un beneficio directamente exigible a cualquier otra parte que no sea el Asegurado.

Se aclara y conviene que esta cláusula no opera en tanto se oponga o sea contrario a cualquier norma, reglamentación o regulación Mexicana.

NO ADHESIÓN: Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre el asegurado y la compañía, por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 36-B de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la C N S y F.

CLÁUSULA PRELACIÓN. Las presentes Condiciones Particulares tendrán prelación sobre las Condiciones Generales de ésta Póliza únicamente en aquello en que se contrapongan.

ENFERMEDAD INFECCIOSA / EXCLUSIÓN COVID-19 TEXTO SRAC

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario, este Seguro excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, gasto, honorario, multa, sanción o cualquier otro monto causado directa o indirectamente, en relación con, o que de cualquier manera implique o surja (incluyendo cualquier temor o amenaza de este) en el presente o futuro, por:

- Cualquier enfermedad infecciosa, virus, bacteria u otro microorganismo (ya sea asintomático o no); o
- Coronavirus (COVID-19) incluyendo cualquier mutación o variación del mismo; o
- Pandemia o epidemia, cuando sea declarado como tal por la Organización Mundial de la Salud o cualquier autoridad gubernamental.

Si el Asegurador alega que, debido a esta exclusión, cualquier monto no está cubierto por este acuerdo, la carga de probar lo contrario recaerá en el Asegurado.

